



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

1 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

No.- 959

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES I y IV DE LA CARTA MAGNA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES III y XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tiene investidura y personalidad jurídica propia así como facultades, entre ellas, elaborar dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Proyectos Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo, precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO.- Que acorde al numeral 65, fracción I, de la Constitución Local y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar, vigilar su uso adecuado y conservación, también recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar proyectos necesarios para la consecución de sus fines.

TERCERO.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, Estados, Municipios y Demarcaciones Territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para los cuales son destinados.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



CUARTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO: - Que conforme a lo establecido en el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana, publicado en el suplemento 6582C del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 30 de Marzo del 2005 en correlación con lo mandatado en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco; el Instituto de Vivienda Municipal, es la facultada para organizar y ejecutar este proyecto así como solventar la comprobación que del mismo derive.

SEXTO: - Que es una prioridad estratégica de este Ayuntamiento 2024-2027 de Macuspana Tabasco, **implementar proyectos de Construcción de Viviendas** en las localidades del municipio, mediante los cuales se coadyuve a incrementar la calidad de vida de quienes más lo necesiten. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Se define como la planificación, diseño y edificación de un lugar destinado para ser habitado por personas que requieran de dicho apoyo y que carecen de una vivienda de interés social digna.

II.- JUSTIFICACIÓN

Construir viviendas accesibles y dignas a las familias macuspanenses de bajos ingresos económicos, para que su convivencia diaria se realice en un lugar decoroso y además se protejan de las inclemencias meteorológicas. Es necesario



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



recalcar, que la vivienda es considerada un factor clave para aspirar un mejor nivel de vida.

III.- OBJETIVOS

1.- GENERAL

La vivienda es un factor determinante en la calidad de vida de las personas. Al proporcionar acceso a viviendas dignas, se promueve la salud, la educación y el bienestar general de las familias, lo cual impacta positivamente en el desarrollo social, urbano, económico y de la comunidad.

El Gobierno de Macuspana ha establecido objetivos y metas a cumplir en materia de vivienda y desarrollo urbano sostenible. Un Proyecto de vivienda que se alinea con las políticas públicas para coadyuvar en los compromisos adquiridos.

2.- ESPECIFICOS

Desarrollar un proyecto de viviendas dignas y accesibles que formule soluciones sostenibles para las familias más vulnerables del Municipio, promoviendo así, la inclusión social y mejorar el nivel de vida en comunidades marginadas.

IV.- LINEAMIENTOS

1.- COBERTURA

El proyecto tiene un alcance exponencial, por lo tanto, coadyuvará a combatir el rezago de viviendas a las familias de bajos ingresos económicos.

2.- POBLACION POTENCIAL

Los habitantes de Macuspana con atraso social y además que cumplan con los requisitos descritos en estas reglas de operación.

3. - CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Se realizará un censo en las localidades rurales, suburbanas y urbanas, con la finalidad de conocer de manera directa las condiciones en las que viven y de esta manera poder determinar las personas que serán las beneficiadas de este proyecto.

4.- META

Entregar 25 viviendas sin cuota de recuperación a los habitantes del municipio de Macuspana y que cumplan con los requisitos establecidos en este proyecto. La meta mencionada podrá ser modificada acorde a los recursos disponibles.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



5.- METODOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Presidente Municipal designa y faculta a la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, coordinar el proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación requerida para ser beneficiado.

Es responsabilidad de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, elaborar los padrones inicial y final de conformidad con el manual de normas presupuestarias vigentes del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

V.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

1.- COMPONENTES DEL APOYO

Se otorgará una vivienda por familia, sin cuota de recuperación, la cual está sujeta a que el beneficiado, aporte o coadyuve con mano de obra para su ejecución.

2. DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto iniciará a partir de la fecha que el Honorable Cabildo apruebe la presente regla de operación y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

VI.- REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Los interesados para ser beneficiados por este proyecto, deberán presentarse personalmente en el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), específicamente en las oficinas de la Dirección del Instituto de Vivienda Municipal, ubicada en el **Paseo José Narciso Roviroso, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco**; presentando los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia simple, legible y vigente de la identificación oficial (INE).
- b) Fotocopia simple de la clave única de registro de población (CURP) actualizada.
- c) Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente (con antigüedad no mayor a tres meses).
- d) Escrito de petición del beneficiario, con firma y huella dactilar, dirigido al presidente municipal.
- e) Carta compromiso firmada por el beneficiario donde se hace constar que coadyuvará en apoyar con la mano de obra para la construcción de su casa.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



VII.- APLICACIÓN

CONTROL INTERNO

La revisión del proyecto será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Macuspana Tabasco.

VIII.- DERECHO DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación.
- b) Acceder a la información del proyecto que sea necesaria (reglas de operación, recursos y coberturas) así como los estados que guardan sus gestiones.
- c) Consultar en el Padrón de beneficiarios la respuesta a su solicitud.
- d) Protección de sus datos personales en términos de la legislación vigente.

IX.- OBLIGACION DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Bajo protesta de decir verdad suministrar la información necesaria.
- b) No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- c) Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

X.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA.

Además de las atribuciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual se crea la Dirección del Instituto de Vivienda, éste tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 1.- Como unidad administrativa responsable de la operación del proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre la presente regla de operación, así como de aspectos no precisados.
- 2.- Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los solicitantes y/o beneficiarios.
- 3.- Determinar y dictaminar sobre la distribución de los apoyos.
- 4.- Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través del padrón de beneficiarios del municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 5.- Integrar las actas de donación.
- 6.- Elaborar la cédula censal inicial y cédula final (padrón de beneficiarios).



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier asunto no previsto en la presente Regla de Operación, serán resueltas por la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, toda vez que es la unidad administrativa operativa de este proyecto.

SEGUNDO. La aplicación y supervisión de esta Regla de Operación, en todas y cada una de sus etapas, quedan bajo la responsabilidad del (a) Titular de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana.

TERCERO. La presente Regla de Operación surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Macuspana, Tabasco, y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

CUARTO. Ya aprobada esta Regla de Operación por el Honorable Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025;** PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS **DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MACUSPANA, TABASCO.



LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



**LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ**
SÍNDICA DE HACIENDA
SEGUNDA REGIDORA

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEC
TERCER REGIDORA

**LIC. CYNTHIA CECILIA REYES
SÁNCHEZ**
CUARTA REGIDORA

**LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNANDEZ**
QUINTA REGIDORA

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

El suscrito. C. José Cruz Montero, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia corresponde fielmente al original del **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”** de fecha 16 de enero de 2025, constante de siete (07) fojas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide a presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 21 de enero de 2025, que para constancia firmo, y sello. -----

----- **DOY FE** -----



C. José Cruz Montero.
Secretario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

No.- 960

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TODAS Y TODOS LOS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65 FRACCIONES I y IV DE LA CARTA MAGNA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53 FRACCIONES III y XI, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que conforme al artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio tiene investidura y personalidad jurídica propia así como facultades, entre ellas, elaborar dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, sus Planes Municipales y sus Proyectos Operativos Anuales. Los Planes Municipales de Desarrollo, precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del Municipio.

SEGUNDO.- Que acorde al numeral 65, fracción I, de la Constitución Local y artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; los Ayuntamientos tienen facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del Municipio, de llevar su registro, controlar, vigilar su uso adecuado y conservación, también recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir y evaluar proyectos necesarios para la consecución de sus fines.

TERCERO.- Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, Estados, Municipios y Demarcaciones Territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para los cuales son destinados.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



CUARTO.- Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

QUINTO:- Que conforme a lo establecido en el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Instituto de Vivienda de Macuspana, publicado en el suplemento 6582C del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, de fecha 30 de Marzo del 2005 en correlación con lo mandatado en el artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco; el Instituto de Vivienda Municipal, es la facultada para organizar y ejecutar este proyecto así como solventar la comprobación que del mismo derive.

SEXTO: - Que es una prioridad estratégica de este Ayuntamiento 2024-2027 de Macuspana Tabasco, **implementar proyectos de Mejoramiento de Viviendas** en las localidades del municipio, mediante los cuales se coadyuve a incrementar la calidad de vida de quienes más lo necesiten. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, promulgo las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS” DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

I.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

Es el proceso de renovación y/o modificación de las condiciones físicas y funcionales de una vivienda existente, con el objetivo de aumentar su habitabilidad, seguridad y comodidad de dicho bien inmueble.

II.- JUSTIFICACIÓN

Proporcionar los insumos, accesorios, materiales y todo aquello que se requiera para la renovación y modificación de la infraestructura de vivienda de las familias macuspanenses de bajos ingresos económicos, para que su convivencia diaria se



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



realice en un lugar decoroso y además se protejan de las inclemencias meteorológicas.

III.- OBJETIVOS

1.- GENERAL

La vivienda es un factor determinante en la calidad de vida de las personas. Al proporcionar acceso a viviendas dignas, se promueve la salud, la educación y el bienestar general de las familias, lo cual impacta positivamente en el desarrollo social, urbano, económico y de la comunidad.

El Gobierno de Macuspana ha establecido objetivos y metas a cumplir en materia de vivienda y desarrollo urbano sostenible. Un proyecto de vivienda que se alinea con las políticas públicas para coadyuvar en los compromisos adquiridos.

2.- ESPECÍFICOS

Desarrollar un proyecto de renovación y/o modificación de elementos accesorios o complementarios para que las viviendas sean dignas y accesibles para las familias más vulnerables del Municipio, promoviendo así, la inclusión social y mejorar el nivel de vida en localidades marginadas.

IV.- LINEAMIENTOS

1.- COBERTURA

El proyecto tiene un alcance exponencial, por lo tanto, coadyuvará con accesorios o elementos para mejorar las viviendas de las familias de bajos ingresos económicos.

2.- POBLACIÓN POTENCIAL

Los habitantes de Macuspana con atraso social y además que cumplan con los requisitos descritos en estas reglas de operación.

3. - CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Se realizará un censo en las localidades rurales, suburbanas y urbanas, con la finalidad de conocer de manera directa las condiciones en las que viven y de esta manera poder determinar las personas que serán las beneficiadas de este proyecto.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



4.- META

Entregar 40 mejoramientos viviendas sin cuota de recuperación, para habitantes del municipio de Macuspana. La meta mencionada podrá ser modificada acorde a los recursos disponibles.

5.- METODOLOGÍA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Presidente Municipal designa y faculta a la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, coordinar el proyecto, recibir las solicitudes e integrar la documentación requerida para ser beneficiado.

Es responsabilidad de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, elaborar los padrones inicial y final de conformidad con el manual de normas presupuestarias vigentes del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco.

V.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

1.- COMPONENTES DEL APOYO

Se otorgará un mejoramiento de vivienda por familia, sin cuota de recuperación. La cual este sujeto a que el beneficiado aporte o coadyuve con mano de obra para su ejecución. Los apoyos que se mencionan son enumerativos mas no limitativos y consisten en proporcionar pintura, láminas para techo, construcción de baños y/o cocinas, repello de paredes, y/o cualquier accesorio, equipamiento, rehabilitación ampliación para mejorar las viviendas de los beneficiados.

2. DURACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto iniciará a partir de la fecha que el Honorable Cabildo apruebe la presente regla de operación y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

VI.- REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS APOYOS

Los interesados para ser beneficiados por este proyecto, deberán presentarse personalmente en el Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), específicamente en las oficinas de la Dirección del Instituto de Vivienda Municipal, ubicada en el **Paseo José Narciso Roviroza, sin número, Colonia Centro, de la Ciudad de Macuspana, Tabasco**; presentando los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia simple, legible y vigente de la identificación oficial (INE).
- b) Fotocopia simple de la clave única de registro de población (CURP) actualizada.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



- c) Comprobante de domicilio o constancia de residencia emitida por la autoridad competente (con antigüedad no mayor a tres meses).
- d) Escrito de petición del beneficiario, con firma y huella dactilar, dirigido al presidente municipal.
- e) Carta compromiso firmada por el beneficiario donde se hace constar que coadyuvará en apoyar con la mano de obra para el mejoramiento de su casa.

VII.- APLICACIÓN

1. CONTROL INTERNO

La revisión del proyecto será realizada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Macuspana Tabasco.

VIII.- DERECHO DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Para efecto recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin sufrir algún tipo de discriminación
- b) Acceder a la información del proyecto que sea necesaria (reglas de operación, recursos y coberturas) así como los estados que guardan sus gestiones
- c) Consultar en el Padrón de beneficiarios la respuesta a su solicitud.
- d) Protección de sus datos personales en términos de la legislación vigente.

IX.- OBLIGACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Bajo protesta de decir verdad suministrar la información necesaria.
- b) No destinar el apoyo a fines distintos a lo establecido por el proyecto.
- c) Permitir la realización de los trabajos de verificación al personal del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento y demás entes fiscalizadores, en cualquier etapa del proceso.

X.- FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA EN MACUSPANA

Además de las atribuciones contenidas en el Acuerdo mediante el cual se Crea la Dirección del Instituto de Vivienda, éste tendrá a su cargo las siguientes facultades:

- 1.- Como unidad administrativa responsable de la operación del proyecto, estará facultada para conocer, interpretar y resolver sobre la presente regla de operación, así como de aspectos no precisados.



H. Ayuntamiento de
Macuspana 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



- 2.- Solicitar, recabar y resguardar la información suministrada por los solicitantes y/o beneficiarios
- 3.- Determinar y dictaminar sobre la distribución de los apoyos.
- 4.-Realizar el registro de solicitudes de inscripción a través del padrón de beneficiarios del municipio, dependencias y entidades de la administración pública municipal que atiendan directamente a la población.
- 5.-Integrar las actas de donación.
- 6.-Elaborar la cédula censal inicial y cedula final (padrón de beneficiarios).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Cualquier asunto no previsto en la presente Regla de Operación, serán resueltas por la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana, toda vez que es la unidad administrativa operativa de este proyecto.

SEGUNDO. La aplicación y supervisión de esta Regla de Operación, en todas y cada una de sus etapas, quedan bajo la responsabilidad del (a) Titular de la Dirección del Instituto de Vivienda de Macuspana.

TERCERO. La presente Regla de Operación surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Macuspana, Tabasco, y tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal 2025.

CUARTO. Ya aprobada esta Regla de Operación por el Honorable Cabildo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LAS PRESENTES **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**; PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO; DADO EN LA SALA DE CABILDOS, RESIDENCIA OFICIAL DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS **DIECISÉIS** DIAS DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**.



H. Ayuntamiento de
Macuspána 2024 - 2027

INSTITUTO DE VIVIENDA DE MACUSPANA



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2024-2027
DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. GASPAR TRINIDAD DÍAZ FALCÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRIMER REGIDOR

LIC. EVELIN SUGEY FÉLIX
HERNÁNDEZ
SÍNDICA DE HACIENDA
SEGUNDA REGIDORA

LIC. JENNY VELÁZQUEZ PALOMEK
TERCER REGIDORA

LIC. CYNTHIA CECILIA REYES
SÁNCHEZ
CUARTA REGIDORA

LIC. REBECA GUADALUPE TAPIA
HERNANDEZ
QUINTA REGIDORA

C. JOSÉ CRUZ MONTERO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN A LA REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025. DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

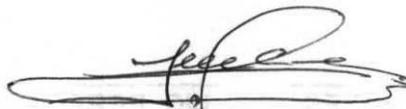
El suscrito. C. José Cruz Montero, Secretario del Ayuntamiento de Macuspana, Tabasco, con fundamento en el artículo 97, fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, -----

----- **CERTIFICA** -----

Que la presente copia corresponde fielmente al original del **“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”** de fecha 16 de enero de 2025, constante de siete (07) fojas útiles que tuve a la vista. -----

Se expide a presente para los fines y usos legales pertinentes, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 21 de enero de 2025, que para constancia firmo, y sello. -----

----- **DOY FE** -----



C. José Cruz Montero.

Secretario del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE MACUSPANA, TABASCO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 959	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	2
No.- 960	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS" DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....	10
	INDICE.....	18



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: NSSIj3DD7f0g5yzt2zlcXQGAE1GgbipDSvoVrkww/cxNdGVFVWHsgnGY3QIzF17OITUZyETvXCAymMqCjbmumu/SLvl4IYnEt/snjemhAZq59RXjWFB8o59/MwRoArjr9SMpAmXzkpErCwgMTxq7c6HyoXwOgovOLJuZO5g8VMhbbhouBV06YdHpQU5uN/6woEGR4J5jRJ9dL0eCZ2pj4veZNBYgZONi5sUfogc8/4irW36LWnmwCTAxSyNZTQwW4yICX6owCD05nOvM/gc6DE9PxA41SdcGLc9NECjKD4BITenAGCZqSAJDK7I+6nbPJJdfv6FfWbtfI5GxlzVWg==